CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 1505 DE 2022
PRORROGA NÚMERO DOS (02) DE 2023

OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN LA VEREDA LA YE, MUNICIPIO DE QUÍPAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2023
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE QUÍPAMA NIT.800.029.513-5

Entre los suscritos, **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO,** identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063 expedida en Envigado, quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS,** nombrada mediante Resolución No. 836 del 07 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedida por el INVIAS, quien para los efectos este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **CARLOS ALBERTO AVILA CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 7318798 expedida en Chiquinquirá, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE QUÍPAMA,** posesionado con Acta No. 003 del 30 de diciembre de 2019 ante la Notaría única del municipio de Maripi - Boyacá, autorizado por la Constitución y la Ley, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, en razón a que anteriormente celebramos el Convenio Principal No.1505 del 15 de noviembre de 2022 y Prórroga No. 1 del 30 de enero de 2023, hemos convenido suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio SPEI-220-01-2023-118 del 10 de abril 2023, EL **MUNICIPIO** solicita la prórroga del Convenio Principal No. 1505 de 2022.

2) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de abril de 2023, suscrito por el Alcalde, el Director Territorial Boyacá, el Supervisor del Municipio, la abogada de la unidad ejecutora, el Gestor técnico del Proyecto y la Subdirectora de Vías Regionales (E).

3) Que la solicitud de prórroga fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación quien la aprobó según Acta No. 16 del 19 de abril de 2023.

4) Que con memorando **SVR 30501 del 25 de abril de 2023**, la Subdirección Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del Convenio Principal 1505 de 2023.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Convenio Principal No. 1505 de 2022 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Convenio Principal No. 1505 de 2022, desde el 01 de mayo de 2023 hasta el 30 de junio de 2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del convenio se concede por solicitud del **MUNICIPIO** y no implica adición en valor ni sobrecostos para el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que el INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL **MUNICIPIO**.

CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado e inicia su ejecución con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.

Proyectó: María Paula Sánchez – Abogada SGCP
Aprobó: Camila Cancino– Abogada SGCP
Aprobó: Paola Rincón– Abogada SGCP